

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PROINVERSION-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA LEGAL EN MATERIA DE OBRAS POR IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20514853780	Fecha de envío :	03/07/2024
Nombre o Razón social :	LAUB & QUIJANDRIA-CONSULTORES Y ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:47:11

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

De conformidad con el art. 1 de la Ley N° 31564, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Interés en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público, dicha normativa tiene por objeto establecer obligaciones e impedimentos aplicables a determinadas personas en el sector público y privado durante su actividad laboral o contractual y al término de esta, con la finalidad de fortalecer la lucha contra la corrupción a través de la prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, el art. 6 de la Ley N° 31564 precisa que los funcionarios responsables de los informes que emitan las empresas con las que las entidades del Estado suscriban convenios o contratos para que, en representación de estas o por delegación de funciones, cumplan con alguna función o encargo del Estado, así como los representantes legales de las mismas, son considerados como funcionarios públicos para efectos de lo establecido en el artículo 425 del Código Penal.

Ahora, de conformidad con el ítem 17 del numeral 3.1. del Capítulo III de las Bases, es causal de resolución contractual la presentación inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades previstas en la Ley N° 31564.

No obstante, el último párrafo del numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases señala que ¿En caso la empresa contratada reciba un requerimiento para desarrollar alguna de las actividades comprendidas en el presente termino de referencia que pueda generar un posible conflicto de intereses, debe comunicar su abstinencia para la atención a dicho requerimiento, de forma escrita, a la Dirección de Inversiones Descentralizadas¿, permitirá al Consultor y su Personal Clave continuar prestando servicios en materia de Obras por Impuestos a terceros para el desarrollo de proyectos, incluso aquellos proyectos tramitados ante PROINVERSIÓN¿.

En tal sentido, solicitamos precisar si, siempre que se cumpla con realizar la comunicación a la que hace referencia en el párrafo anterior, el consultor podrá continuar brindando servicios de asesoría en materia de Obras por Impuestos a terceros, incluso cuando se tramiten procedimientos ante Proinversión.

Asimismo, solicitamos precisar si, siempre que se cumpla con realizar la comunicación a la que hace referencia en el párrafo anterior, el consultor no incurrirá en incumplimiento legal relacionado a la Ley N° 31564 o contractual sobre la prestación del servicio.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.8      **Literal:** |      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

## Análisis respecto de la consulta u observación:

A continuación la precisión solicitada:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 17 de los TDR del Capítulo III de las Bases del Concurso Público, lo que constituye causal de resolución del contrato es que la información contenida en la DJ de prohibiciones o incompatibilidades, a la que se hace referencia en la Ley N° 31564 y su Reglamento, sea inexacta o falsa. Con la suscripción de la DJ, el consultor se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley N° 31564 y su Reglamento, dentro de las cuales se encuentra abstenerse de intervenir en los casos en que se configure un supuesto de impedimento, no hallarse incurso en alguno de los impedimentos.

Atendiendo a lo indicado, siempre que el consultor cumpla con su declaración, y en general, con las disposiciones normativas, contractuales vinculadas a la Ley N° 31564 y su Reglamento, absteniéndose de participar de alguna actividad que constituya un conflicto de intereses e informando el hecho a la DID, no se configuraría la causal de resolución establecida en los TDR y, por tanto, podría continuar prestando el servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

---

**Entidad convocante :** AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION

**Nomenclatura :** CP-SM-2-2024-PROINVERSION-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA LEGAL EN MATERIA DE OBRAS POR IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL

---

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PROINVERSION-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA LEGAL EN MATERIA DE OBRAS POR IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 20514853780

Nombre o Razón social : LAUB & QUIJANDRIA-CONSULTORES Y ABOGADOS  
SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 03/07/2024

Hora de envío : 10:47:11

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Para el cargo de Especialista Legal 1, se ha solicitado como experiencia mínima dos (02) años de experiencia profesional en el sector público en temas relacionados a gestión y/o asesoría y/o monitoreo y/o seguimiento y/o promoción de proyectos de Obras por Impuestos y/o gestión de proyectos de inversión como asesor legal, o especialista legal o evaluador legal o analista legal o consultor en materia legal.

Al respecto, como es de conocimiento, el mecanismo de Obras por Impuestos y, en general, los proyectos de inversión requieren la participación activa de las Entidad Públicas y empresas del Sector Privado para su adecuado desarrollo, siendo estos últimos quienes se encargan, de ser el caso, de la financiación, ejecución y operación y mantenimiento de los proyectos.

En ese entendido, como resulta evidente, desde el sector privado existen diversos profesionales que brindan soporte a las distintas empresas del Sector Privado que se encuentran interesadas en el desarrollo de proyectos de Obras por Impuestos y, en general, de proyectos de inversión en las distintas modalidades permitidas por ley. Estos profesionales, de manera independiente o formando parte de un Estudio Jurídico y/o Consultora o, incluso, de la misma Empresa Privada, han adquirido extensa experiencia sobre Obras por Impuestos y proyectos de inversión, así como la normativa que los rige, comprendiendo la gestión y/o asesoría y/o monitoreo y/o seguimiento y/o promoción dichos proyectos.

En tal sentido, consideramos oportuno que la experiencia profesional obtenida en el sector privado también sea considerada para el cargo de Especialista Legal 1, ello con la finalidad de generar un adecuado marco competitivo dentro del Concurso y permitir que profesionales de alta calidad, pero cuya experiencia ha sido obtenida en el sector privado, puedan ser considerados en las propuestas técnicas de los Postores del concurso.

De lo expuesto, solicitamos modificar el requerimiento de experiencia del cargo de Especialista Legal 2 de la siguiente manera:

CARGO: Especialista Legal 1

EXPERIENCIA:

Mínimo dos (02) años de experiencia profesional en el sector público o en el sector privado en temas relacionados a gestión y/o asesoría y/o monitoreo y/o seguimiento y/o promoción de proyectos de Obras por Impuestos y/o gestión de proyectos de inversión como asesor legal, o especialista legal o evaluador legal o analista legal o consultor en materia legal o posición equivalente en el sector privado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.1

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge.

La experiencia requerida para los Especialistas Legales es de solo dos (2) años en el sector público, esto porque el objeto de la contratación es contar con una consultoría legal para el acompañamiento en todo el territorio nacional a las entidades públicas de los tres (03) niveles de gobierno en cada fase del mecanismo de Obras por Impuestos. En ese sentido, si bien la experiencia en el mecanismo desde el sector privado es importante, resulta indispensable que los especialistas legales manejen todos los aspectos vinculados a la actuación de la administración pública en cada una de las fases del mecanismo, tales como procedimientos institucionales, interrelación con otras entidades públicas e interacción con actores políticos y técnicos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION  
**Nomenclatura :** CP-SM-2-2024-PROINVERSION-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA LEGAL EN MATERIA DE OBRAS POR IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL

---

---

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PROINVERSION-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA LEGAL EN MATERIA DE OBRAS POR IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20514853780	Fecha de envío :	03/07/2024
Nombre o Razón social :	LAUB & QUIJANDRIA-CONSULTORES Y ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:47:11

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Para el cargo de Especialista Legal 2, se ha solicitado como experiencia mínima dos (02) años de experiencia profesional en el sector público en temas relacionados a gestión y/o asesoría y/o monitoreo y/o seguimiento y/o promoción de proyectos de Obras por Impuestos y/o gestión de proyectos de inversión.

Al respecto, como es de conocimiento, el mecanismo de Obras por Impuestos es una modalidad de ejecución de inversión pública que permite contar con infraestructura y servicios públicos de calidad ejecutados con participación de la Empresa Privada, quien se encarga de su financiamiento y ejecución con cargo al pago de sus impuestos.

En ese entendido, como resulta evidente, desde el sector privado existen diversos profesionales que brindan soporte a las distintas Empresas Privadas que se encuentran interesadas en el desarrollo de proyectos de Obras por Impuestos. Estos profesionales, de manera independiente o formando parte de un Estudio Jurídico y/o Consultora o, incluso, de la misma Empresa Privada, han adquirido extensa experiencia sobre Obras por Impuestos y la normativa que rige dicho mecanismo, comprendiendo la gestión y/o asesoría y/o monitoreo y/o seguimiento y/o promoción de proyectos de Obras por Impuestos, lo cual incluye la elaboración de Cartas de Intención y la participación en procesos de selección Oxl, así como la interpretación de los dispositivos legales contenidos en la Ley 29230 y su Reglamento.

En tal sentido, consideramos oportuno que la experiencia profesional obtenida en el sector privado también sea considerada para el cargo de Especialista Legal 2, ello con la finalidad de generar un adecuado marco competitivo dentro del Concurso y permitir que profesionales de alta calidad, pero cuya experiencia ha sido obtenida en el sector privado, puedan ser considerados en las propuestas técnicas de los Postores del concurso.

De lo expuesto, solicitamos modificar el requerimiento de experiencia del cargo de Especialista Legal 2 de la siguiente manera:

CARGO: Especialista Legal 2

**EXPERIENCIA:**

Mínimo dos (02) años de experiencia profesional en el sector público o en el sector privado en temas relacionados a gestión y/o asesoría y/o monitoreo y/o seguimiento y/o promoción de proyectos de Obras por Impuestos y/o gestión de proyectos de inversión.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.1      **Página: 44**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge.

La experiencia requerida para los Especialistas Legales es de solo dos (2) años en el sector público, esto porque el objeto de la contratación es contar con una consultoría legal para el acompañamiento en todo el territorio nacional a las entidades públicas de los tres (03) niveles de gobierno en cada fase del mecanismo de Obras por Impuestos. En ese sentido, si bien la experiencia en el mecanismo desde el sector privado es importante, resulta indispensable que los especialistas legales manejen todos los aspectos vinculados a la actuación de la administración pública en cada una de las fases del mecanismo, tales como procedimientos institucionales, interrelación con otras entidades públicas e interacción con actores políticos y técnicos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION  
**Nomenclatura :** CP-SM-2-2024-PROINVERSION-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA LEGAL EN MATERIA DE OBRAS POR IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL

---

---

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PROINVERSION-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA LEGAL EN MATERIA DE OBRAS POR IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20514853780	Fecha de envío :	03/07/2024
Nombre o Razón social :	LAUB & QUIJANDRIA-CONSULTORES Y ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:47:11

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Para el cargo de Especialista Técnico ¿ Inversión Pública, dentro del requisito de Formación Académica se ha precisado que este especialista debe contar con el Título de Ingeniero(a) Económico.

Al respecto, considerando que la Ingeniería Económica se desarrolla desde los mismos principios y fundamentos de la Economía, así como que ambas profesiones comparten herramientas y métodos, resulta oportuno que el Especialista Técnico ¿ Inversión Pública pueda tener, a manera de Formación Académica, el Título de Economista.

Sumado al hecho de que existe una amplia gama de Economistas altamente reconocidos con experiencia en temas relacionados a Obras por Impuestos y/o formulación y evaluación de inversiones y/o proyectos de inversión público-privadas.

De lo expuesto, solicitamos modificar el requerimiento de Formación Académica del cargo de Especialista Técnico ¿ Inversión Pública de la siguiente manera:

CARGO: Especialista Técnico ¿ Inversión Pública  
EXPERIENCIA: Título de Ingeniero Económico o Economista

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2.1 Página: 45  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CARGO: Especialista Técnico - Inversión Pública  
PROFESION: Título en Ingeniería económica o Economía

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PROINVERSION-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA LEGAL EN MATERIA DE OBRAS POR IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20611768703	Fecha de envío :	03/07/2024
Nombre o Razón social :	SOCIEDAD DE EXPERTOS EN GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.C.	Hora de envío :	19:14:57

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En relación a los requisitos para la suscripción del Contrato, el numeral 2.4 de la página 18 señala como parte de los requisitos para la suscripción, la presentación de una carta fianza, y adicionalmente, en la nota Importante de la pagina 19, se precisa lo siguiente: ¿En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) (¿)¿.

Al respecto, se consulta: Con relación al REMYPE ¿este está referidos al REMYPE laboral o al REMYPE Tributario?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se precisa que el MYPE tributario va más ligado a temas tributarios/contables, cuya supervisión está a cargo de la SUNAT, mientras que el REMYPE está ligado netamente a temas laborales supervisado por SUNAFIL. Es así que, si cumples con los requisitos de cada uno, puedes estar en el MYPE tributario y en el REMYPE laboral, y así tener costos menores y procesos simplificados para la gestión de tu emprendimiento. En relación a la consulta formulada, se precisa que las empresas que opten por el 10% de la retención del contrato como garantía deberán encontrarse inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

---

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PROINVERSION-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA LEGAL EN MATERIA DE OBRAS POR IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20611768703	Fecha de envío :	03/07/2024
Nombre o Razón social :	SOCIEDAD DE EXPERTOS EN GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.C.	Hora de envío :	19:14:57

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

La página 42 del ítem 16, señala que de manera adicional a la penalidad por mora, se ha establecido una penalidad, en la cual se señala que la ¿Forma de cálculo¿ es ¿La mitad de una unidad impositiva tributaria (0.5 UIT) por la ausencia del personal clave¿.

Considerando que los Términos de Referencia no establecen la presencia permanente del personal clave, ni un horario laboral específico, por lo cual no sería objetivamente posible que el cálculo de la penalidad sea por ¿cada día de ausencia del personal¿, ya que ello, contravendría las características que deben cumplir las penalidades, como son ser objetivas, razonables y congruente, se consulta y solicita al Comité Especial, reformular el cuadro correspondiente a ¿Otras penalidades¿ de acuerdo a lo siguiente:

Supuestos de aplicación de penalidad: En caso el contratista incumpla con participar de la reunión mensual convocada por la Dirección de Inversiones Descentralizadas, con el personal acreditado o debidamente sustituido, de manera injustificada.

Forma de cálculo : La mitad de una unidad impositiva tributaria (0.5 UIT) por la ausencia del personal clave en la reunión mensual.

Procedimiento: Según informe de la Directora de Inversiones Descentralizadas (DID)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge en parte.

Se modifica supuesto de aplicación de penalidad pero no de acuerdo a lo propuesto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Supuestos de aplicación de penalidad: En caso el contratista incumpla con participar en reuniones presenciales y/o virtuales a nivel nacional para brindar asesoría legal a entidades públicas, coordinadas por la Dirección de Inversiones Descentralizada.

Forma de cálculo : La mitad de una unidad impositiva tributaria (0.5 UIT) por la ausencia del personal clave convocado por la DID en cada reunión.

Procedimiento: Según informe de la Directora de Inversiones Descentralizadas (DID)

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PROINVERSION-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA LEGAL EN MATERIA DE OBRAS POR IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20611768703	Fecha de envío :	03/07/2024
Nombre o Razón social :	SOCIEDAD DE EXPERTOS EN GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.C.	Hora de envío :	19:14:57

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

La página 44 de las Bases, señalan en relación a la experiencia del personal clave, que esta será acreditada de la siguiente manera: ¿La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.¿

Al respecto, se consulta y solicita al Comité Especial, añadir como parte de la documentación a través de la cual es posible acreditar la experiencia lo siguiente: ¿órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación¿. Ello, debido a que muchos de los servicios relacionados a la experiencia solicitada al personal clave, son servicios que se brindan luego de la emisión de ordenes de servicio , siendo este el instrumento mas usado para contratar este tipo de servicios.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: -      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se indica que los documentos para la debida acreditación de los requisitos de calificación son definidos en el OSCE de acuerdo con las Bases Estandarizadas para Concurso Públicos en servicios de consultorías en general, según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, razón por la cual no resulta posible incluir o modificar el requisito para la debida acreditación relacionada con la experiencia del personal clave. Asimismo; lo requerido por su representada, ya se encuentra debidamente señalado por el OSCE, de acuerdo a lo siguiente: copia simple de contratos (se consideran las ordenes de servicio) y su respectiva conformidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

---

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PROINVERSION-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA LEGAL EN MATERIA DE OBRAS POR IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20611768703	Fecha de envío :	03/07/2024
Nombre o Razón social :	SOCIEDAD DE EXPERTOS EN GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.C.	Hora de envío :	19:14:57

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

La página 45 de las Bases, señalan en relación a la experiencia del postor en la especialidad, que esta será acreditada de la siguiente manera: ¿Copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.¿

Sobre el particular, se consulta y solicita al Comité Especial, añadir como parte de la documentación a través de la cual es posible acreditar la experiencia lo siguiente: ¿la resolución de aprobación de expediente técnico¿. Este pedido se sustenta, debido a que la resolución de aprobación del expediente técnico, es el documento mediante el cual la autoridad, por un lado confirma que se ha concluido con el estudio contratado y por el otro se señala cual ha sido la empresa responsable de su elaboración, con lo cual, este documento acreditaría fehacientemente que se ha brindado el servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que los documentos para la debida acreditación de los requisitos de calificación son definidos en el OSCE de acuerdo con las Bases Estandarizadas para Concurso Públicos en servicios de consultorías en genral, según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, razón por la cual no resulta posible incluir o modificar otras documentación o requisito para la debida acreditación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

---

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PROINVERSION-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA LEGAL EN MATERIA DE OBRAS POR IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20611768703	Fecha de envío :	03/07/2024
Nombre o Razón social :	SOCIEDAD DE EXPERTOS EN GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.C.	Hora de envío :	19:14:57

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

La pagina 49 de las Bases, en la sección correspondiente a la ¿Integridad en la Contratación Pública¿ señala como factor de evaluación la presentación del ISO 37001 y precisa que, en caso de consorcios, todos los consorciados deberán contar con dicha certificación para poder ser asignado el respectivo puntaje.

Al respecto, se consulta y solicita al Comité especial, considerar dicha certificación solo para uno de los miembros del consorcio. Realizamos este pedido, debido a que, si bien comprendemos la importancia de contar con la mencionada certificación, en nuestra opinión, resulta suficiente que solo uno de los consorciados cumpla con tal requisito, dado que para la suscripción de la promesa formal de consorcio y contrato de consorcio, la empresas certificada ha realizado previamente un debido filtro en relación a los aspectos de integridad de la empresa con la cual decide consorciarse.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La certificación del ISO 37001 Gestión Antisoborno corresponde a todas las empresas que forman parte del consorcio, a fin de cautelar los procedimientos regulados por la citada certificación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

---

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PROINVERSION-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA LEGAL EN MATERIA DE OBRAS POR IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20611768703	Fecha de envío :	03/07/2024
Nombre o Razón social :	SOCIEDAD DE EXPERTOS EN GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.C.	Hora de envío :	19:14:57

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de la Bases, se advierte que entre las páginas 57 y 76 se encuentran anexos a estas, sin embargo, se ha identificado que el Anexo N°13 no ha sido incluido o existe un error en la numeración del Anexo N°14, por lo que se solicita la respectiva corrección.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el Anexo N° 13 se da en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, por consiguiente no aplica al procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

---

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PROINVERSION-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA LEGAL EN MATERIA DE OBRAS POR IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20611768703	Fecha de envío :	03/07/2024
Nombre o Razón social :	SOCIEDAD DE EXPERTOS EN GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.C.	Hora de envío :	19:14:57

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

El numeral 2.4 de la página 18 señala que es requisito para la suscripción del contrato, la presentación de una Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Sobre el particular, se consulta al Comité Especial lo siguiente:

En el caso de consorcios ¿la emisión de la carta fianza debe ser de acuerdo con el porcentaje de participación de los consorciados o es suficiente que se consigne la razón social de los consorciados en las respectivas cartas fianza de manera independiente al porcentaje de participación?

**Acápites de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** -    **Literal:** -    **Página:** 18  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las garantías que presenten los consorcios, para el perfeccionamiento del contrato, durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no puede ser aceptada por la Entidad. Se precisa que no se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

---

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PROINVERSION-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA LEGAL EN MATERIA DE OBRAS POR IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20611768703	Fecha de envío :	03/07/2024
Nombre o Razón social :	SOCIEDAD DE EXPERTOS EN GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.C.	Hora de envío :	19:14:57

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

Los doce entregables previstos en los Términos de Referencia entre las páginas 26 y 40, señalan que el proveedor del servicio deberá presentar un reporte que contenga un mínimo de diez (10) consultas atendidas y la participación en un mínimo de cinco (05) reuniones.

Al respecto, se consulta al Comité Especial si el proveedor del servicio es el responsable de coordinar la generación de las solicitudes de atención de consultas de manera escrita, así como la generación de reuniones, o si estas serán atendidas en función al requerimiento que realice la Directora de Inversiones Descentralizadas o quien ella designe.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las reuniones pueden ser generadas directamente por el contratista previa coordinación con la Dirección de Inversiones Descentralizadas (DID); del mismo modo, las reuniones pueden ser coordinadas únicamente por la DID, en cuyo caso esta última convoca al contratista cuando lo considere necesario.

En el caso de las consultas, estas pueden ser recibidas directamente por el contratista producto de la interacción con las entidades, o trasladadas por la DID para su atención, en ambos supuestos, la respuesta es coordinada previamente con el equipo legal de la DID.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

---

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PROINVERSION-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA LEGAL EN MATERIA DE OBRAS POR IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20611768703	Fecha de envío :	03/07/2024
Nombre o Razón social :	SOCIEDAD DE EXPERTOS EN GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.C.	Hora de envío :	19:14:57

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

La página 49 de las Bases, en la sección correspondiente a la ¿Integridad en la Contratación Pública¿ señala como factor de evaluación la presentación del ISO 37001.

Este requerimiento es vicio de direccionamiento, que favorecerá a alguna empresa o consorcio y perjudicará a otros, trasgrediendo en consecuencia los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, las que rigen las contrataciones.

Solicitamos al honorable comité, suprimir dicho requisito, para dar mayor oportunidad de participación a los demás postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: -      **Página: 49**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con las Bases Estandarizadas para concurso públicos en servicios de consultorías en general, según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se advierte que se ha considerado que toda Entidad pueda incluir como factor de evaluación "Integridad en la Contratación Pública", relacionado con certificación del sistema de gestión antisoborno, razón por la cual no resultaría una vulneración con los principios que regulan las contrataciones públicas, dado que OSCE faculta su incorporación; el cual es un indicador de buenas prácticas de los potenciales proveedores; y que adicional tiene una puntuación mínima.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

----

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PROINVERSION-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA LEGAL EN MATERIA DE OBRAS POR IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20609280493	Fecha de envío :	03/07/2024
Nombre o Razón social :	JERI & BARCA S. CIVIL DE R.L.	Hora de envío :	23:24:09

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la formación académica del ESPECIALISTA TECNICO ¿ INVERSION PUBLICA, solicitamos en virtud al principio de libre concurrencia Art No 4 de la Ley de Contrataciones del Estado se considere a los profesionales con Titulo en Economía y/o Administración y/o Contabilidad

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: b.2      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge en parte.

Si bien la posición corresponde a un especialista técnico en inversión pública y los profesionales que pueden desempeñarse como especialistas en el SNPMGI son variados, la DID requiere de forma específica que la consultoría cuente con un ingeniero económico o economista debido a que la asesoría especializada en las diversas fases del mecanismo de Obras por Impuestos objeto del proceso involucra la revisión y análisis de aspectos financieros y presupuestales de esta especialidad, por lo que no se admite ampliar a profesionales de administración y contabilidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CARGO: Especialista Técnico - Inversión Pública

PROFESION: Título en Ingeniería económica o Economía

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PROINVERSION-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA LEGAL EN MATERIA DE OBRAS POR IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20609280493	Fecha de envío :	03/07/2024
Nombre o Razón social :	JERI & BARCA S. CIVIL DE R.L.	Hora de envío :	23:24:09

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Conforme al artículo N° 4 de la Ley de contrataciones, Ley N°30225, principios que rigen las contrataciones el alcance de los principios de la libre competencia, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia, Solicitamos suprimir el literal F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: f      **Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Ceñirse a las consideraciones señaladas en la absolución de la observación 13

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

---